



0000005

NOTARIA XXII
VIGESIMA SEGUNDA
DEL CANTON GUAYAQUIL

Ab. Jorge Vernaza Quevedo
NOTARIO

2013/09/01/22/P000 2504 FACTURA No. 20033

CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DE
RESPONSABILIDAD LIMITADA
DENOMINADA MANTOCOCONT CIA.
LIDA.-----

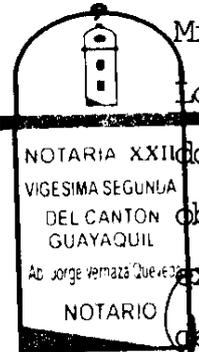
CUANITIA: US\$ 400.00.-----



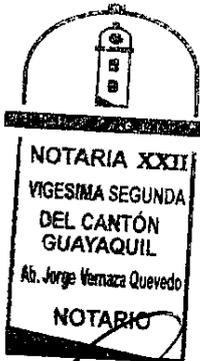
MIEMBRO DE LA
UNIÓN INTERNACIONAL
DEL
NOTARIADO LATINO

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy diez de Junio del dos mil trece, ante mí Abogado JORGE VERNAZA QUEVEDO, NOTARIO VIGESIMO SEGUNDO INTERINO DEL CANTON, comparecen los señores JORGE ALEXANDER POZO CERVANTES, de estado civil soltero, de profesión Ingeniero en Sistemas, por sus propios derechos; y, JORGE FABIAN POZO TORRES, de estado civil casado, de profesión Militar en Servicio Pasivo, por sus propios derechos.-

Los comparecientes son mayores de edad, ecuatorianos, domiciliados en esta ciudad de Guayaquil, capaces de obligarse y contratar a quienes en virtud de haberme exhibido sus documentos de identidad y de conocerlos por fe. Bien instruidos sobre la naturaleza y resultados de la presente escritura pública de



Constitución de Compañía, a la que proceden como antes queda expresado, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento presentan una minuta cuyo tenor copio a continuación: "SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de Constitución de Compañía de Responsabilidad Limitada, que se otorga al tenor de las siguientes



GGH

cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: INTERVINIENTES.-**
Concurren a la celebración de la presente escritura pública, haciendo constar su voluntad de asociarse, a cuyo efecto unen sus capitales y constituyen la compañía de responsabilidad limitada **MANTOCOONT CIA. LTDA.**, las siguientes personas: **Uno)** señor **JORGE ALEXANDER POZO CERVANTES**, ecuatoriano, soltero, Ingeniero en Sistemas, domiciliado en Guayaquil; **Dos)** señor **JORGE FABIAN POZO TORRES**, ecuatoriano, casado, militar en servicio pasivo, domiciliado en esta ciudad de Guayaquil.- **CLAUSULA SEGUNDA: DECLARACION DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes declaran que constituyen una compañía de responsabilidad limitada que se denominará **MANTOCOONT CIA. LTDA.**, la cual se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías y a sus estatutos sociales.- **CLAUSULA TERCERA: ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA MANTOCOONT CIA. LTDA.- TITULO I: DE LA DENOMINACION, DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO.- ARTICULO PRIMERO: DENOMINACIÓN.-** La denominación de la compañía es **MANTOCOONT CIA. LTDA.- ARTICULO SEGUNDO: DOMICILIO.-** El domicilio principal de la compañía es Guayaquil, provincia del Guayas, pero con capacidad de establecer agencias o sucursales en cualquier otro lugar del país o del exterior.- **ARTICULO TERCERO: PLAZO.-** La compañía tiene un plazo de duración de cincuenta años que se contarán a partir de la fecha de inscripción de esta escritura pública en el Registro Mercantil.- La compañía podrá disolverse antes del



NOTARIA XXII
VIGESIMA SEGUNDA
DEL CANTON GUAYAQUIL

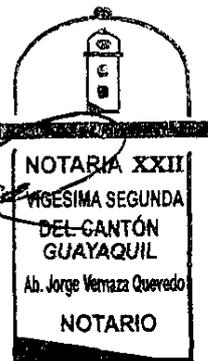
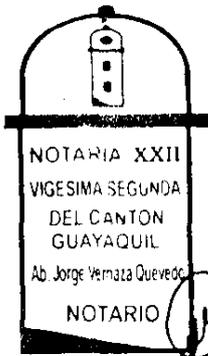
Ab. Jorge Vernaza Quevedo
NOTARIO



MIEMBRO DE LA
UNIÓN INTERNACIONAL
DEL
NOTARIADO LATINO

00000004

vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables.- **ARTICULO CUARTO: OBJETO.-** La compañía tiene como objeto social dedicarse a las siguientes actividades: **UNO.-** La compañía se dedicará a la importación, comercialización, reparación, manipulación mantenimiento y almacenamiento de contenedores secos y contenedores refrigerados así como también de sus accesorios, partes y repuestos. Podrá realizar embalajes, guardamuebles, almacenaje de mercaderías, exportar, consolidar y desconsolidar carga extranjera y nacional; ejercer actividades de depósito aduanero comercial, público y/o privado; y, otras actividades previstas en la ley orgánica de aduanas. **DOS.-** Se dedicará a la comercialización, importación, exportación, fabricación o industrialización, compra, venta, elaboración, transformación, reciclaje, empaque, consignación, representación, distribución de: a) Toda clase de materiales eléctricos, construcción, ferreterías y materiales de reciclaje, metales ferrosos y no ferrosos, Electrodomésticos. b) Productos naturales; productos agrícolas; productos industriales en las ramas farmacéuticas, alimenticia para consumo humano, animal o vegetal; productos en la rama metal-mecánica, productos textiles; así como productos químicos; medicamentos de uso animal o humano; c) Maquinarias industriales, agrícolas, para obras civiles, equipo



GGH

camioneros, y todo tipo de maquinarias para la construcción; d) Equipos de imprenta, partes y repuestos; e) Prendas de vestir nuevas, ropa interior, calzados y las materias primas que las componen; f) Sistemas de refrigeración partes y repuestos; vehículos, sus motores, equipos, chasis, remolques, accesorios, partes y repuestos, fotocopiadoras, sus equipos, partes y repuestos; equipos de seguridad industrial, equipos electrónicos de comunicación, de planta interna o externa, accesorios, partes, repuestos y suministros; g) Instrumentos, insumos, implementos, materiales y equipos médicos; materiales, implementos, insumos y equipos para laboratorios; insumos, materiales, implementos para ortopedia; equipos de radiografía, equipos y materiales odontológicos; instrumentos y equipos de óptica; aparatos y suministros eléctricos; h) Artículos de deporte y cordelería en general, Artículos de bazar, artículos de juguetería, artículos de librería, instrumentos y artículos de música, partes y accesorios i) Todo tipo de madera ya sea en forma de materia prima o en cualquiera de sus formas, talladas, elaboradas o estructuradas; j) Artículos en la rama de joyería y bisutería; k) Productos de cuero; productos de plástico, vidrio, cerámica o cristal; artesanías; l) Productos de hierro y acero; equipos, accesorios y suministros para oficinas; productos de confitería y pastelería; bebidas alcohólicas, bebidas no



NOTARIA XXII
VIGESIMA SEGUNDA
DEL CANTON GUAYAQUIL

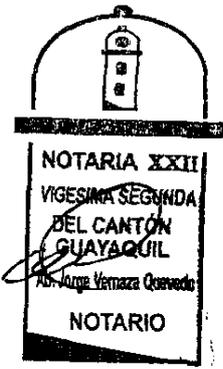
Ab. Jorge Vernaza Quevedo
NOTARIO



MIEMBRO DE LA
 UNIÓN INTERNACIONAL
 DEL
 NOTARIADO LATINO

0000005

alcohólicas, bebidas gaseosas y no gaseosas, agua purificadas, refrescos solubles, gelatinas, hielo de agua dulce o salada en todas sus formas tales como: marquetas, cubitos, escamas, tubos; l) Teléfonos celulares; sistemas de comunicaciones, teléfonos convencionales; cables, redes y centrales telefónicas sus equipos, partes y accesorios; m) Productos lácteos; harina de pescado, balanceados y todo tipo de alimentos procesados y obtenidos con productos del mar; carne de res, pollo, mariscos ya sea en su estado natural, triturados, refrigerados, enlatados, en conserva; n) Todo tipo de metales ya en forma de materia prima o en cualquiera de sus formas manufacturadas y estructuradas; o) Toda clase de computadoras e impresoras, programas, equipos, sistemas, aplicaciones, suministros y accesorios; p) Repuestos y componentes de redes y comunicaciones en informática; q) Productos de limpieza personal como dentífricos; r) artículos para piscinas y jardinería, partes, piezas y repuestos; s) Artículos, partes y piezas para reciclaje;



DOS.- Se dedicará a la instalación, desarrollo y explotación de establecimientos del área médica. Podrá realizar estudios de investigaciones científicas que tengan por fin el desarrollo y progreso de la ciencia médica;
TRES.- La compañía tendrá por objeto dedicarse a la construcción de: Toda clase de viviendas, edificios, centros comerciales, centros residenciales, puentes,

[Handwritten signature]

carreteras, caminos, obras sanitarias, canales, pozos y alcantarillado, torres de construcción, toda clase de obras civiles y construcciones mecánicas. **CUATRO.**- Se dedicará al mantenimiento, arreglos, limpieza, reparación, asesoría, instalación de: a) Equipos y maquinarias Industriales, Fotocopiadoras, sus accesorios, partes y repuestos; b) Naves; c) Vehículos, sus equipos, accesorios, partes y repuestos; d) Computadoras e impresoras, sus accesorios, partes y repuestos; e) Teléfonos convencionales, teléfonos celulares, centrales telefónicas; f) Sistemas de Comunicaciones a través del internet, sistemas de redes computarizadas, correo electrónico y ventas electrónicas en internet, nacional e internacional. g) talleres de refrigeración. **CINCO.**- Compraventa, corretaje, administración, permuta, agenciamiento explotación, arrendamiento, anticresis de bienes inmuebles; **SEIS.**- Podrá realizar por cuenta propia o a través de terceros, recepción y entrega de cartas y toda clase de envíos que se clasifiquen como correspondencia; así como de paquetes que contengan, regalos, medicinas, juguetes o cualquier otro objeto y artículo que sea considerado de uso personal; cartas, documentos y toda clase de envíos que se remitirán desde y para el exterior; **SIETE.**- La compañía también se dedicará a prestar servicios de: a) Asesoría contable, jurídica, investigación de personal, psicológica, tributaria,

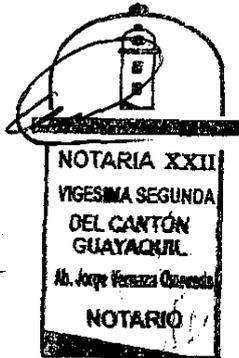
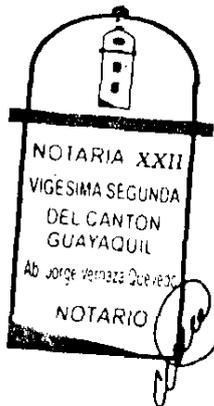


**NOTARIA XXII
VIGESIMA SEGUNDA
DEL CANTON GUAYAQUIL**

Ab. Jorge Vernaza Quevedo
NOTARIO



**MIEMBRO DE LA
UNIÓN INTERNACIONAL
DEL
NOTARIADO LATINO**



000006

económica, financiera, ambiental, técnica, agrícola, en el área de la construcción e ingeniería civil, aduanera, cobranza de cartera; b) Saneamiento, limpieza y mantenimiento de edificios aceras, calles, así como obras civiles en general; Sistemas de refrigeración, aires acondicionados, partes y repuestos; c) Montajes de Equipos y Maquinarias Industriales Tarja, transferencia de carga y de servicios complementarios a las naves tales como: Abastecimiento de combustibles, vituallas y toda clase de mantenimientos en general. Podrá realizar actividades como operador portuario; d) Brindar asesoría jurídica y técnica de impacto ambiental en la actividad petrolera; e) Estudios de suelos, diseños sanitarios, diseños hidráulicos; canales de riego, sistemas de riego y perforación pozos de aguas profundas; **OCHO.**- La compañía podrá dedicarse a la educación, diseño de aplicaciones, implementación de soluciones y paquetes de programas para equipos de computación y procesamiento de datos; **NUEVE.**- Se dedicará además a la instalación, explotación y administración de: Agencias de viajes, hoteles, moteles, restaurantes, clubes, cafeterías, gimnasios, peluquerías, bares, juegos de recreación, lavanderías, gasolineras; Industrias del área alimenticia; guarderías, centros de enseñanza primaria, secundaria, educación técnica y artesanal; **DIEZ.**- Podrá dedicarse a: La explotación agrícola en todas sus fases tales

GGH

como: Siembra, riego recolección, zafra, cosecha, cultivo y producción de caña de azúcar, arroz y toda clase de productos agrícolas en general. Podrá dedicarse al desarrollo, crianza y explotación de toda clase de ganado en general; así como, a la fumigación y Aéreo fumigación de plantaciones agrícolas; b) La explotación, producción, exportación, cría de larvas de camarones, especies bioacuáticas, y otros tipo de especies marinas, tales como: pescado, camarón, moluscos, etcétera; de artemia salina, principalmente mediante el desove de hembras grávidas, capturadas o por la maduración de los adultos en criaderos especiales; cultivo y cría de camarones en viveros y piscinas, su fase extractiva con fines de comercializarlos dentro o fuera del país, post-larvas o juveniles de camarón. Podrá dedicarse a la instalación de laboratorios y camaroneras; c) La actividad pesquera en todas sus fases tales como: captura, extracción, procesamiento, empaque y comercialización de especies bioacuáticas, en los mercados internos y externos. Podrá comprar, arrendar o adquirir en asociación barcos pesqueros; d) La explotación maderera en todas sus fases; **ONCE.**- Tendrá por objeto dedicarse a la actividad mercantil como comisionista mandataria, mandante, agente y representante de personas naturales y/o jurídicas, empresas importadoras y/o exportadoras nacionales y/o extranjeras. **TRECE.**- Podrá explotar por cuenta propia

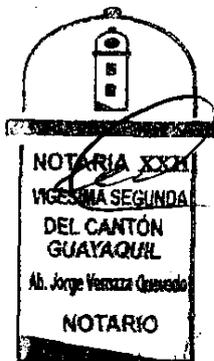
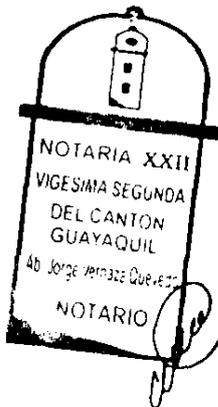


NOTARIA XXII
VIGESIMA SEGUNDA
DEL CANTON GUAYAQUIL

Ab. Jorge Vernaza Quevedo
NOTARIO



MIEMBRO DE LA
UNIÓN INTERNACIONAL
DEL
NOTARIADO LATINO



0000007

o de terceros minas, canteras y todo tipo de minerales; **CATORCE.**- Se dedicará a: La planificación, estudio, diseño, construcción, reparación y mantenimiento de redes eléctricas y telefónicas; así como de obras civiles, obras eléctricas y/o de centrales telefónicas; **QUINCE.**- También se podrá dedicar a toda clase de eventos de imagen y publicidad, diseño gráfico, propaganda pública o privada por cuenta propia o de terceros, por medio de la prensa escrita, radio, televisión, carteleras, impresos y otros métodos utilizados para tal fin. Realizará la producción, creación, elaboración comercialización de películas, programas, televisión, cine en general, cortometraje, largometraje, de campañas de publicidad, como también cualquier otra forma relacionada directamente con la materia publicitaria. **DIECISEIS.**- Podrá diseñar, organizar y comercializar cursos, seminarios y convenciones de toda índole, hablados, grabados y escritos; **DIECISIETE.**- Se dedicará a la encuadernación, impresión, y cualquier otro proceso industrial necesario para la edición por cuenta propia o de terceros, de publicaciones de carácter literario, educativo, científico, religioso, informativo; **DIECIOCHO.**- La compañía podrá: a) solicitar, obtener, registrar, comprar, administrar, vender, ceder y otorgar concesiones; b) Explotar y disponer de patentes, certificados de edición, marcas de fábrica,

GGH

nombres comerciales y marcas distintivas, así como de la propiedad literaria o artística de cualquier obra o trabajo, como también de toda clase de derechos y privilegios inherentes a los actos señalado; c) Asesoría legal-mercantil en la adquisición de patentes, marcas, valores fiduciarios, divisas y documentos que constituyan títulos ejecutivos; d) Tener derechos a explotar todas clases de espectáculos privados o al aire libre; y, podrá representar a cantantes, artistas, deportista en general, jugadores y equipos de futbol. Podrá realizar cualquier clase de contratos o actos relacionados con su objeto con empresas privadas, públicas y semipúblicas. Para cumplir con su objeto social podrá ejecutar actos y contratos permitidos por las Leyes Ecuatorianas y que tengan relación con el mismo.- **TITULO II: DEL CAPITAL**

SOCIAL.- ARTICULO QUINTO: CAPITAL Y PARTICIPACIONES SOCIALES.- El capital social de la compañía es de CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en cuatrocientas participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles, de un dólar de los Estados Unidos de América, cada una.- **TITULO III: DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION.-**

ARTICULO SEXTO: NORMA GENERAL.- El gobierno de la compañía corresponde a la Junta General de Socios y su administración al Presidente y al Gerente.- **ARTICULO SEPTIMO: CONVOCATORIAS.-** La convocatoria a la Junta General de Socios la efectuará el Gerente de la



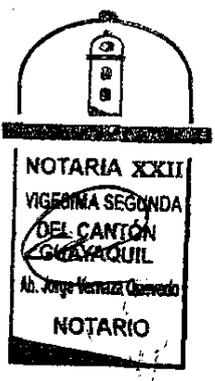
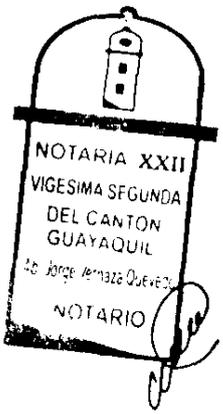
NOTARIA XXII
VIGESIMA SEGUNDA
DEL CANTON GUAYAQUIL
Ab. Jorge Vernaza Quevedo
NOTARIO



MIEMBRO DE LA
UNION INTERNACIONAL
DEL
NOTARIADO LATINO

00000000

compañía mediante nota dirigida a la dirección registrada por cada socio de ella, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquel en que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de la realización de la Junta General de Socios.- **ARTICULO OCTAVO: QUORUM DE INSTALACION.**- Salvo que la ley disponga otra cosa, la Junta General se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de más del cincuenta por ciento del capital social. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de socios presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que la Junta General de Socios se instalará con los socios presentes.- **ARTICULO NOVENO: QUORUM DE DECISION.**- Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital social concurrente a la sesión.- **ARTICULO DECIMO: FACULTADES DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.**- Corresponde a la Junta General de Socios: **Uno.**- Nombrar al Presidente y al Gerente de la compañía; **Dos.**- Aceptar las renunciaciones del Presidente y del Gerente o removerlos cuando estime conveniente; **Tres.**- Fijar las remuneraciones, honorarios, viáticos de los administradores y asignarles gastos de representación, si lo estimare conveniente; **Cuatro.**- Conocer los informes, balances, inventarios y más cuentas que el Gerente les someta anualmente a su consideración;



GGH

Cinco.- Ordenar el reparto de utilidades en caso de haberlas y fijar, cuando proceda, la cuota de estas para la formación del Fondo de Reserva Legal de la compañía; **Seis.**- Ordenar la formación de Reservas Especiales de libre disposición; **Siete.**- Consentir en la cesión de las partes sociales y en la admisión de nuevos socios; **Ocho.**- Conocer y resolver sobre cualquier asunto que le someta a su consideración el Presidente o el Gerente; **Nueve.**- Conocer y resolver sobre la reforma de los estatutos sociales de la compañía; **Diez.**- Resolver acerca de la disolución anticipada de la compañía y nombrar liquidadores.-

ARTICULO DECIMO PRIMERO: JUNTA GENERAL DE SOCIOS

UNIVERSAL.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad, la celebración de la sesión de Junta General de Socios.-

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: DEL PRESIDENTE DE LA

COMPAÑÍA.- El Presidente será nombrado por la Junta General para un período de tres años, a cuyo término podrá ser reelegido. El Presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al Presidente de la



00000005

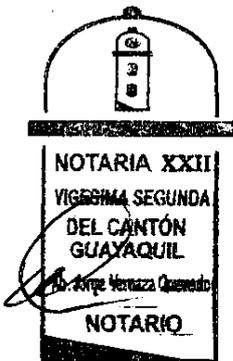
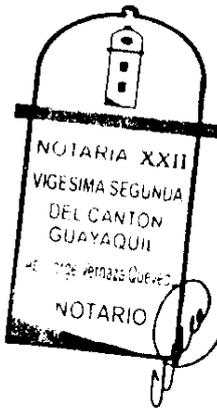
NOTARIA XXII
VIGESIMA SEGUNDA
DEL CANTON GUAYAQUIL

Ab. Jorge Vernaza Quevedo
NOTARIO



MIEMBRO DE LA
UNIÓN INTERNACIONAL
DEL
NOTARIADO LATINO

compañía: **Uno.**- Presidir las sesiones de Junta General de Socios, a las que asista y suscribir, con el Secretario, las actas respectivas; **Dos.**- Suscribir con el Gerente los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio; **Tres.**- Subrogar al Gerente en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente; **Cuatro.**- Cumplir y hacer cumplir las resoluciones que emanen de la Junta General de Socios.- **ARTICULO DECIMO TERCERO: DEL GERENTE DE LA COMPAÑIA.**- El Gerente será nombrado por la Junta General para un período de tres años, a cuyo término podrá ser reelegido. El Gerente continuará en el ejercicio de su cargo hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al Gerente: **Uno.**- Convocar a las sesiones de Junta General de Socios; **Dos.**- Actuar de Secretario de las sesiones de Junta General de Socios a las que asista, y firmar, con el Presidente, las actas respectivas; **Tres.**- Suscribir con el Presidente los certificados de aportación y extender el que corresponda a cada socio; **Cuatro.**- Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, en forma individual; **Cinco.**- Subrogar al Presidente de la compañía, en caso de falta, ausencia o impedimento de éste, con iguales deberes y atribuciones; **Seis.**- Ejecutar los actos y celebrar los contratos en virtud de los cuales la compañía adquiera derechos y contraiga obligaciones; para el



GGH

otorgamiento de fianzas y avales no requerirá de autorización de la Junta General de Socios; **Siete.-** Administrar los bienes de la compañía; **Ocho.-** Llevar el Libro de Actas de las sesiones de Junta General de Socios y sus expedientes; **Nueve.-** Preparar los informes, balances, inventarios y cuentas que deberá presentar anualmente a la Junta General de Socios; **Diez.-** Designar a los Gerentes de Áreas o Departamentales, delimitando las funciones que le correspondan en la administración interna de la compañía; **Once.-** Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías.-

TITULO IV: DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA COMPAÑIA.-

ARTICULO DECIMO CUARTO: NORMA GENERAL.- La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley.- **CLAUSULA CUARTA: SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.-**

Los socios declaran que el capital de la compañía que constituyen ha sido suscrito en su totalidad y es pagado en la forma que se indica a continuación: **Uno.-** El señor JORGE ALEXANDER POZO CERVANTES ha suscrito doscientas participaciones sociales de Un Dólar de los Estados Unidos de América, cada una, y las ha pagado en numerario en un cincuenta por ciento y el saldo lo

pagará en numerario en el plazo de un año. Capital pagado: Cien dólares de los Estados Unidos de América


REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y COPIACION

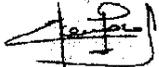
CÉDULA DE CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES
POZO TORRES JORGE FABIAN
 LUGAR DE NACIMIENTO
GARCIN EMBEJO BLANCO
 FECHA DE EMISIÓN 1955-08-30
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO M
 ESTADO CIVIL CASADO
 NUBY CERVANTES PONCE

No. 100113580-3




INSTRUCCIÓN **BACHILLERATO** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **MILITAR SERV. PASIVO**
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **POZO JORGE ENRIQUE**
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **TORRES ZOILA ROSA**
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN **GUAYAQUIL 2012-04-17**
 FECHA DE EXPIRACION **2022-04-17**

V44444444
 0000011

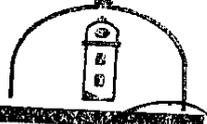



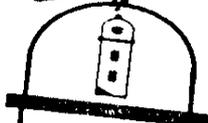
REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VERIFICACION
 ELECCIONES GENERALES 17 FEB-2012

019
019 - 0076 **1001135803**
 NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA
POZO TORRES JORGE FABIAN

QUAYAS CIRCUNSCRIPCION 3
 PROVINCIA LA PUNTILLA (SATELITE)
 SAMBORONDON
 CANTON *San Antonio* BARRIOCUIA ZONA
 (1) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

**ESPACIO
EN
BLANCO**


 NOTARIA XXIV
 VIGESIMA SEGUNDA
 DEL CANTÓN
 GUAYAQUIL
 Ab. Jorge Vernaza Quevedo
 NOTARIO


 NOTARIA XXII
 VIGESIMA SEGUNDA
 DEL CANTÓN
 GUAYAQUIL
 Ab. Jorge Vernaza Quevedo
 NOTARIO



0000015

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7515975
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 1002062543 POZO CERVANTES JORGE ALEXANDER
FECHA DE RESERVACIÓN: 05/06/2013

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: MANITTOCONT CIA. LTDA.

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7515975

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 04/07/2013 11:18:53

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

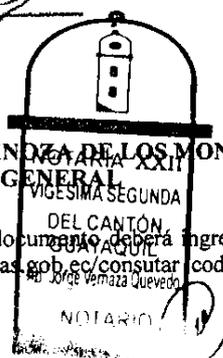
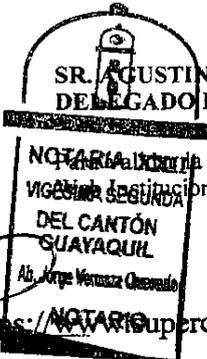
LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]



SR. AGUSTIN RODRIGUEZ ESPINOZA DE LOS MONTEROS
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

Para verificar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: WH16AW a nuestro sitio web institucional <http://www.supercias.gov.ec> consultar código reserva

https://www.supercias.gov.ec/web/privado/extranet/cgi/clientes/cl_extranet_denominacio... 05/06/2013



NOTARIA XXII
VIGESIMA SEGUNDA
DEL CANTON GUAYAQUIL

Ab. Jorge Vernaza Quevedo
NOTARIO



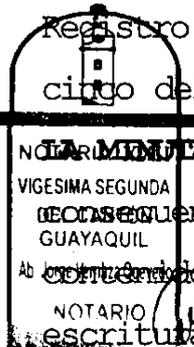
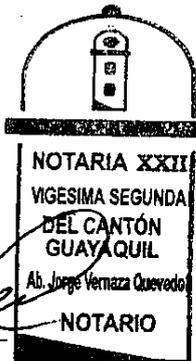
MIEMBRO DE LA
 UNIÓN INTERNACIONAL
 DEL
 NOTARIADO LATINO

0000015

(USD\$ 100.00). Capital por pagar: Cien dólares de los Estados Unidos de América (USD \$ 100.00). Capital total: Doscientos de los Estados Unidos de América (USD \$ 200.00); **Dos.-** El señor JORGE FABIAN POZO TORRES ha suscrito doscientas participaciones sociales de Un Dólar de los Estados Unidos de América, cada una, y las ha pagado en numerario en un cincuenta por ciento y el saldo lo pagará en numerario en el plazo de un año. Capital pagado: Cien dólares de los Estados Unidos de América (USD \$ 100.00). Capital por pagar: Cien dólar de los Estados Unidos de América (USD \$ 100.00). Capital total: doscientos dólares de los Estados Unidos de América (USD \$ 200.00).-

CLAUSULA QUINTA: AUTORIZACION.- Queda autorizados los comparecientes para que soliciten la aprobación del contrato contenido en la presente escritura pública e impulse posteriormente el trámite respectivo hasta su inscripción en el Registro Mercantil de Guayaquil.- Anteponga y agregue usted, señor Notario, las cláusulas de estilo para la plena validez de esta escritura pública y autorícela con las formalidades de ley.- (firma) Abogado Jorge Maldonado Mayorga.-

Registro profesional número mil novecientos setenta y cinco del Colegio de Abogados del Guayas.- **HASTA AQUÍ**

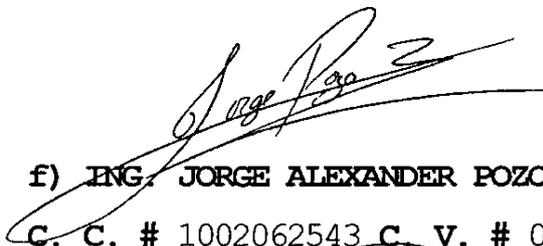


LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA".- En consecuencia los otorgantes se ratifican en el contenido de la minuta inserta, la que queda elevada a escritura pública, para que surtan los

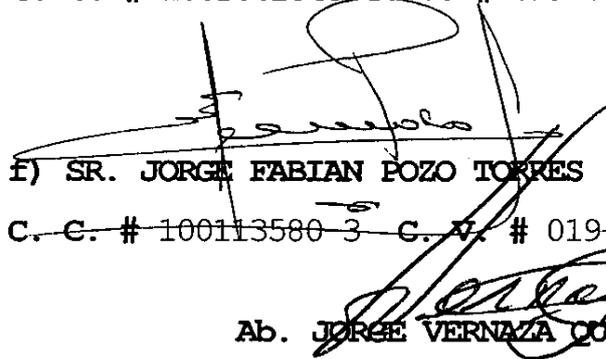
GGH

Esta foja pertenece a la escritura pública de Constitución de Responsabilidad Limitada denominada MANTTOCONT CIA. LTDA.-e

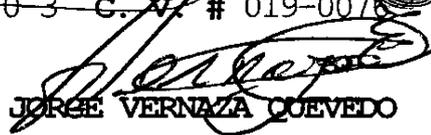
correspondientes efectos legales. Los comparecientes me exhibieron sus respectivos documentos de identificación personal.- Leída que fue esta escritura de principio a fin, por mí el Notario, en alta voz a los otorgantes, éstos la aprueban en todas y cada una de sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto y conmigo, de lo cual **DOY FE.**


f) **ING. JORGE ALEXANDER POZO CERVANTES**

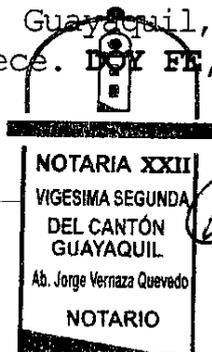
C. C. # 1002062543 C. V. # 019-0070

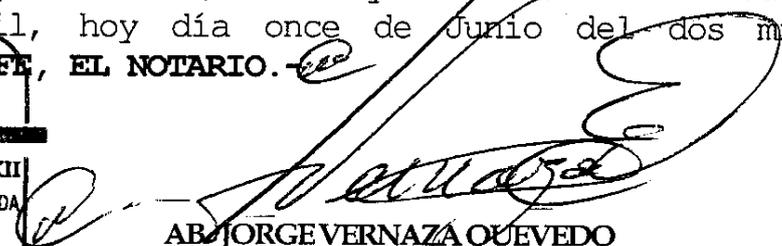

e) **SR. JORGE FABIAN POZO TORRES**

C. C. # 100113580-3 C. V. # 019-0070


Ab. JORGE VERNAZA QUEVEDO
NOTARIO VIGESIMO SEGUNDO INTERINO
DEL CANTON GUAYAQUIL.

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero este **PRIMER TESTIMONIO**, en doce fojas útiles incluida la presente, que rubrico, sello y firmo en esta ciudad de Guayaquil, hoy día once de Junio del dos mil trece. **DOY FE, EL NOTARIO.**




AB. JORGE VERNAZA QUEVEDO
NOTARIO VIGESIMO SEGUNDO INTERINO
DEL CANTON GUAYAQUIL





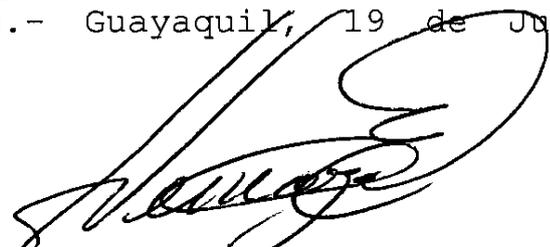
NOTARIA XXII
VIGESIMA SEGUNDA
DEL CANTON GUAYAQUIL

Ab. Jorge Vernaza Quevedo
NOTARIO



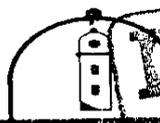
MIEMBRO DE LA
UNIÓN INTERNACIONAL
DEL
NOTARIADO LATINO

DOY FE: Que en la presente fecha se ha tomado nota al margen de la matriz respectiva de fecha **10 de Junio de 2013**, conforme lo dispuesto en el **Artículo Segundo literal a)** de la Resolución número **SC.IJ.DJC.G.13.0003490**, emitida por la Abogada Melba Rodríguez Aguirre, **Subdirectora Jurídico de Concurso Preventivo y Trámites Especiales de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil** de fecha **14 de Junio del 2.013**, mediante la cual se aprueba la constitución de la compañía **MANTTOCONT CIA. LTDA.**, que consta en el presente testimonio.- Guayaquil, 19 de Junio del 2013. @




NOTARIA XXII
 VIGESIMA SEGUNDA
 DEL CANTÓN
 GUAYAQUIL
 Ab. Jorge Vernaza Quevedo
 NOTARIO

AB. JORGE VERNAZA QUEVEDO
NOTARIO VIGESIMO SEGUNDO INTERINO
DEL CANTON GUAYAQUIL.

ESPACIO
EN
BLANCO

NOTARIA XXII
 VIGESIMA SEGUNDA
 DEL CANTÓN
 GUAYAQUIL
 Ab. Jorge Vernaza Quevedo
 NOTARIO

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO: 28.169
FECHA DE REPERTORIO: 19/jun/2013
HORA DE REPERTORIO: 15:21

00000110000

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha diecinueve de Junio del dos mil trece en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.13.0003490, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Subdirector Jurídico de Concurso Preventivo y Tramites Especiales, AB. MELBA RODRIGUEZ AGUIRRE, el 14 de junio del 2013, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada: MANTTOCONT CIA. LTDA., de fojas 82.088 a 82.118, Registro Mercantil número 11.901.- 2.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del código de comercio, se ha fijado y se mantendrá fijo en la sala de este despacho de acuerdo con la ley, un extracto de la presente escritura pública.

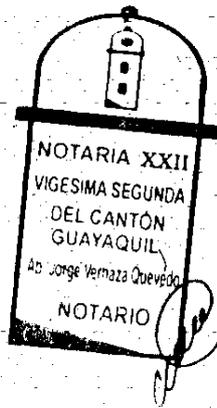
ORDEN: 28169



AB. NURIA BUTIÑA M.
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTÓN GUAYAQUIL (E)

Guayaquil, 20 de junio de 2013

REVISADO POR:

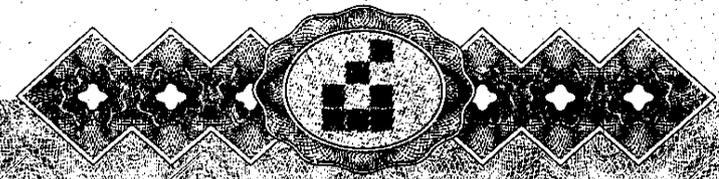


De conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 de la Ley Notarial Vigente. DOY FE. Que la fotocopia precedente, que consta de veinte (20) fojas es exacta al documento original que se me exhibió y que devolví al interesado.- Guayaquil, 27 JUN 2013



Ab. Jorge Vernaza Quevedo
Notario Vº
Del Cantón Guayaquil

Nº 0572117





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

0000016

OFICIO No. SC.SG.CAU.G.13.

0017123

- 3 JUL 2013

Guayaquil,

Señor Gerente
BANCO DE GUAYAQUIL S.A.
Ciudad.-

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **MANTTOCONT CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su Gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,


Ab. José Luis Chevasco Escobar
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL


JLCE/evm